



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 1 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ÓRDEN DE COMPRA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

2.1. Proyecto	Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá
2.2. Código	2018000050020

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", modifica en su artículo 95, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 2 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.”

En el marco de sus funciones, la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías¹, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluendo en él, dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

¹ El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS**



Radicado: **20231920204933**

Fecha: **29-08-2023**

Pág. 3 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

Las fuentes de financiación mencionadas comprenden unas sub-fuentes por las cuales se apropiarán los recursos de regalías asignados al distrito capital como beneficiario del sistema, así:

FUENTE	SUB-FUENTE
Fondo de Desarrollo Regional – FDR	El Fondo de Desarrollo Regional – FDR
	El Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz
Asignaciones para la Paz	Asignaciones para La Paz – Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz ²

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:

Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la
----------------------	----------------------------------------------------------

² La Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, modificó la denominación de los fondos, lo cual implicó que las entidades ejecutoras con proyectos aprobados antes de la expedición de dicha norma, debieran realizar un ejercicio de homologación por lo cual, las fuentes de financiación específica son: 1. Asignación para la inversión Regional – Departamentos, 2. Asignación para la inversión Regional – parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C.P. y 3. Asignación para la paz.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231920204933**

Fecha: **29-08-2023**

Pág. 4 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

	Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	7858 conservación de malla vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
TOTAL	33.080

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la Entidad requiere efectuar el presente proceso de contratación que permite atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

Actualmente la entidad no cuenta, para apoyar la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ”, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 5 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

CÓDIGO BPIN 2018000050020 con el parque automotor necesario para satisfacer la necesidad de transporte, por tal motivo se requiere contratar una empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial que esté debidamente habilitada para esta modalidad garantizando los desplazamientos que se relacionan dentro de la localización y área de influencia del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar el servicio de 6 Pick up doble cabina 4x4 con capacidad para 5 personas incluyendo el conductor del Vehículo y un microbús con capacidad para 10-19 personas en un nivel de servicio 2 para segmento empresarial conforme a lo especificado dentro de la ficha técnica anexa al presente documento.

Con relación al presupuesto asignado para esta contratación es de gran importancia resaltar que actualmente ya se están ejecutando diferentes actividades de obra en la Localidad de Sumapaz lo que requiere que todo el personal (residentes de obra, director de obra, personal del área ambiental, SST, topógrafos, administrativos, y colaboradores entre otros) que presta sus servicios al proyecto, se desplace a esta localidad, por lo tanto, el uso de las camionetas no se va a manejar progresivamente sino todas van a estar trabajando de manera simultánea, así mismo, se requiere contratar un vehículo adicional para la vigencia de 2023, ya que se cuenta con mayor número de personal mencionado anteriormente para la ejecución del proyecto.

Se requiere contar con Vehículos dentro del Nivel 2 dado la gran cantidad de desplazamientos internos que se realizan en terreno agreste lo que imposibilita la ventilación natural en los días que el clima lo permite, de lo contrario por las bajas temperaturas presentadas en la Zona se hace necesario el uso de calefacción al interior del vehículo, finalmente los Vehículos nuevos generan menor emisión de dióxido de carbono siendo amigables con el medio ambiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de adoptar las medidas y/o acciones pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión del SGR, la UAERMV como ejecutor del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” el 15 de julio de 2023 reprogramó la línea base del cronograma del proyecto para las etapas de ejecución física y de cierre del mismo, pasando de mayo de 2023 a noviembre de 2024 y de agosto de 2023 a mayo de 2025, respectivamente.

Esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones relacionado con el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, que ejecutará la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Finalmente, en vista de las condiciones particulares de la localidad de Sumapaz, a continuación, se incluye una breve descripción de esta, que, en todo caso, no sustituye la debida diligencia que le asiste al proponente, relacionada con la investigación propia de la localización.

Algunas consideraciones básicas sobre la localidad de Sumapaz

- La Localidad de Sumapaz tiene su ubicación geográfica sobre la cordillera oriental, entre los 2400 y 4100 metros sobre el nivel de mar. Representa el 70 % del territorio de Bogotá; sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231920204933**

Fecha: 29-08-2023

Pág. 6 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

límites establecidos, según el Acuerdo 9 de 1986 del Consejo del Distrito Capital, son: al Norte con el Alto de los Tunjos, el sitio Boca Grande, las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar. Al Sur: con el Alto las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Huila. Al oriente con el Alto de las Oseras y con los límites del Distrito Capital y el Departamento del Meta. Al Occidente con los límites del departamento del Huila y el Alto de Los Juncos³.

- Esta localidad se encuentra aproximadamente a unos 80 kilómetros del casco urbano de Bogotá, lo que representa alrededor de 3 horas de viaje. A la localidad de Sumapaz se accede generalmente por la Vía al Llano desde el Portal de Usme de Transmilenio y la Avenida Caracas (Carrera 1) desde Usme Centro por la Troncal Bolivariana hasta el casco urbano del corregimiento de San Juan, en límites con el municipio de Cabrera.
- De las 20 Localidades que conforman el Distrito Capital, la Localidad de Sumapaz es la más extensa con un área de 78.095 ha, **es la única 100% rural**, está dividida en tres corregimientos: San Juan, (San Juan, Unión, Nueva Granada, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, el Toldo, Santo Domingo y Lagunitas) Nazareth (Nazareth, Ríos, Auras, Sopas, Santa Rosa, Tiquecitos; Animas, Palmas) y Betania (Betania, Istmo, Tabaco, Raizal, Penaliza, Laguna Verde), para un total de 28 veredas habitadas por campesinos/as, quienes se sustentan a través de actividades económicas agropecuarias⁴.
- Además de ser la localidad más extensa de Bogotá, es la menos poblada, con 7,457 habitantes a 2017⁵
- Actualmente la localidad se divide en dos UPR's (Unidades de Planeación Rural): la UPR Rio Blanco y la UPR Rio Sumapaz. Cuenta con cinco centros poblados con vivienda consolidada que son: Betania, Nazareth, San Juan, La Unión y Nueva Granada y pequeñas agrupaciones de viviendas ubicadas en las veredas de Santa Ana, Tunal Bajo, Tunal Alto y la Concepción, cuenta con zonas de uso como áreas para la producción sostenible, clasificadas así: 5 áreas para la producción sostenible de alta capacidad; 20 áreas para la producción sostenible de alta fragilidad y 6 áreas para la producción sostenible de manejo especial. (POT, 2004)⁶.
- En la localidad se encuentra el Parque Nacional Natural de Sumapaz, que incluye el Páramo de Sumapaz, considerado el más grande del mundo. No obstante, lo anterior, el proyecto a desarrollar no se encuentra dentro de esta zona protegida.
- La localidad tiene una altitud promedio sobre el nivel del mar de 3,500 metros. En general, se caracteriza por tener un clima frío, con temperaturas medias que oscilan entre 4.4° C, en el área de la laguna Negra, y 8.3° C, en La Unión, corregimiento de San Juan. Según el IGAC (1985) los valores medios mensuales de la temperatura del aire tienen poca variación a lo largo del año, la época de verano se presenta en los meses de enero y diciembre; los meses más lluviosos son abril, octubre y noviembre. La distribución de lluvias: Es de tipo unimodal biestacional; la precipitación total anual es 757,7 y el promedio mensual multianual es

³ Algunos datos fueron tomados del documento: Identificación y Priorización del Riesgo – Alcaldía Local de Sumapaz (<https://www.idiger.gov.co/documents/220605/329657/Identificaci%C3%B3n+y+Priorizaci%C3%B3n.pdf/c0c0d444-dcce-4c14-9f06-a40e0f9f7777>)

⁴ IDEM nota 1

⁵ <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/localidades/sumapaz>

⁶ IDEM Nota 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231920204933**

Fecha: 29-08-2023

Pág. 7 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

63,1mm; el período de mayor pluviosidad se presenta entre abril y noviembre, siendo mayo el mes con mayor precipitación (107,4 mm). El período seco va de diciembre a marzo, siendo enero mes más seco (17,6 mm). Se estima que los valores de brillo solar para la región son bajos, debido principalmente a las condiciones de clima paramuno de la región y a la presencia continua de nubes que impide el paso de la radiación solar⁷.

- La oferta de vivienda, restaurantes y otros servicios, es muy limitada o inexistente (por ejemplo, no hay estación de gasolina, ferreterías, comercios entre otros). Frente a servicios particulares como alojamiento y alimentación, el contratista que lo requiera deberá adelantar gestiones con particulares o con las asociaciones de la región. Además, tanto los proponentes como contratistas deberán investigar sobre los centros poblados y nodos de equipamientos cercanos, para la posible prestación de los servicios que requieran (por ej. Usme, La Cabrera, otros).

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111808	78- Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 - Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera	08 - Alquiler de Vehículos

4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

⁷ IDEM Nota 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 8 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos”.
- Decreto 1082 De 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 De 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Decreto 019 De 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto Ley 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.”
- Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Circular Externa CCE – Circular 004 - 2021
- Documentos proceso de Licitación Pública CCENEG-068-01-2022
- Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, número CCE-144-2023 y demás documentos anexos al mismo.

4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas

Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el ANEXO “FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS”, adjunto al presente estudio, asimismo el CATÁLOGO y demás condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023 y documentos de la Licitación Pública No. CCENEG-068-01-2022 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.

Para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal a continuación, se listan los requerimientos técnicos específicos para cada de uno de los ítems de Vehículos:

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
11 -Rural	Pick up doble cabina 4x4	Mes	12	6
11 -Rural	Tarifa adicional hora de espera	Hora	240	1
11- Rural	Hora nocturna	Hora	100	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 9 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos
11 -Rural	Microbuses de 10 a 19 pasajeros	Día Zona rural	100	1

4.5. Plazo

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento.

El acta de inicio para la Orden de Compra con la Entidad se debe suscribir durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual.

4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C., su localidad rural de Sumapaz, en las diferentes sedes de la UAERMV y en los frentes de obra que hacen parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

- **Sede de Producción La Esmeralda:** Km 4 – Vía Mochuelo Bajo, Sector San Luis, Localidad Ciudad Bolívar.
- **Sede Operativa:** Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón, o en el lugar en que se ubique.
- **Sede Administrativa:** Calle 26 No 69 – 76, Edificio Elemento – Piso 3 Torre Aire
- **Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV- Gerencia del Proyecto de Regalías:** Bogotá D.C., zona urbana y/o zona rural. Frentes de Obra rurales de la Localidad de Sumapaz, a saber: Centro poblado de San Juan, Frentes de Obra de San Antonio, Capitolio y Unión Tunales. Centros poblados de Nazareth y Betania y Frentes de obra de Laguna Verde y Animas Bajas y todos los demás lugares determinados por la Gerencia del Proyecto dentro de la Ciudad de Bogotá y la localidad de Sumapaz que estén relacionados con la ejecución y desarrollo del Proyecto de Regalías de Sumapaz.

4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

El valor total del presupuesto oficial estimado del proceso para la presente contratación, es de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$907.400.000)**; valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, distrital y nacional, costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Los cuales se respaldarán con recursos de la vigencia 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:



Radicado: **20231920204933**

Fecha: **29-08-2023**

Pág. 10 de 19

Para el proceso de selección, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en precios históricos de la UAERMV indexados a febrero de 2022, y en cotizaciones allegadas a la Entidad por medio electrónico, y por solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II a proveedores, teniendo en cuenta todos y cada uno de los impuestos de orden nacional, y distrital; documentos que hacen parte de los documentos del proceso.

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto estimado del proceso:

VEHICULO	Unidad de tiempo	PLAZO	Cantidad de vehículos	Valor Unitario	Valor Total
Pick up doble cabina 4x4	Mes Rural	12	5	\$ 11.900.000	\$ 714.000.000
	Mes Urbano	12	1	\$ 8.200.000	\$ 98.400.000
Microbus	Día	100	1	\$ 950.000	\$ 95.000.000
VALOR TOTAL INCLUIDOS DEMÁS COSTOS Y ESTAMPILLAS					\$ 907.400.000

NOTA 1: El valor definitivo de la ORDEN DE COMPRA sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores y finalice el evento de cotización realizado en la TVEC.

NOTA 2: Cuando la prestación del servicio de transporte resulte ser menor a las estimadas por la Entidad, el valor del contrato será el total real de la prestación del servicio de transporte recibido durante el plazo de ejecución.

NOTA 3: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba

Según el Acuerdo Marco de Precios para el transporte terrestre especial de pasajeros II Número CCE-144-2023 que aplica para el presente proceso y teniendo en la cláusula 8 que estipula el Precio de los Servicios de Transporte Terrestre Especial Automotor de Pasajeros de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, que indica:

“El Proveedor está obligado a prestar el servicio de Transporte Terrestre Especial Automotor de Pasajeros a las Entidades Compradoras al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para la prestación del servicio de Transporte Terrestre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 11 de 19

Automotor Especial de Pasajeros. El precio máximo de estos servicios en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales.

Los precios de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales.

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1-G}$$

Donde:

- P: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).*
- Pbs: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo*
- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).*

El valor correspondiente a peajes no estará incluido dentro del precio el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros dentro del catálogo, la Entidad Compradora deberá registrar el valor final por este concepto de conformidad con la línea prevista en el simulador para ello y la información recibida por parte de los Proveedores en la solicitud de información.

Se aclara que los valores de los servicios del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de lanzar la solicitud de cotización deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador se calculará el valor total del servicio, el cual incluirá: (i) precio del catálogo, (ii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen y (iii) peajes, con el fin de determinar el valor oficial de la prestación del servicio.

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.”

4.8. Forma y Requisitos de pago

La UAERMV gestionará el pago al proveedor del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023 conforme a lo estipulado en la **Cláusula 10 – “Facturación y Pago**

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 12 de 19

No obstante, como complemento y teniendo en cuenta que el proyecto a ejecutar la fuente de financiación es del Sistema General de Regalías, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Se ordenará el pago al CONTRATISTA a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios contratados de acuerdo con el servicio de transporte debidamente prestados de la siguiente manera:

NOTA 1: Por ser la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, en función del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de esta manera, la UAERMV realizará la gestiones de ordenación del gasto, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el giro final.

De esta manera corresponde al representante legal de la UAERMV o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se hayan incorporado al presupuesto de la Entidad en su capítulo independiente para regalías. Esto en función de la Circular Externa 023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, la UAERMV gestionará el giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando mensualmente el pago al CONTRATISTA el valor de la prestación del servicio de transporte de pasajeros y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el Gerente del Proyecto de la UAERMV.

Se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido la prestación del servicio de transporte de pasajeros, con la presentación de la factura; se requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el Supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor total de la prestación del servicio de transporte de pasajeros, verificados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 13 de 19

No podrán tramitarse cuentas de cobro o facturas, dentro de los últimos 5 días del mes teniendo en cuenta que la plataforma de Presupuesto y Giro de regalías cierra los registros en estos días.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al servicio de transporte contratados, y la UAERMV al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La UAERMV no es responsable de los retrasos en los giros ocasionados por errores en la plataforma SPGR, teniendo en cuenta que es una aplicación de administración externa. El contratista reconoce que la fuente de financiación de este contrato es especial, y acepta los procesos administrativos particulares que se requieran para el proceso de pago.

NOTA 2: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la ventanilla de radicación de la UAERMV.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el proveedor que se le adjudique el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a: Universidad Distrital del 1.1%, Proadulto Mayor del 2% y Procultura del 0.5% para un total del 3.6%

4.9. Anticipo

Para el presente proceso no aplica el pago de anticipos.

4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de Ruralidad, o la persona que directamente sea designada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

4.11. Persona responsable del proceso de contratación

Se designa como responsable del proceso de contratación, a GLORIA ROCÍO BOTERO SÁNCHEZ, Contratista de la Gerencia de Infraestructura Rural quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 14 de 19

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" consagra en el Artículo 2° las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (negrilla y cursiva fuera de texto)

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente preparó **la segunda generación del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023, consecuencia del proceso de Licitación Pública CCENEG-068-01-2022** adelantado a través de la plataforma del SECOP II, vigente partir del 31 marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025.

El Acuerdo Marco tiene cobertura a nivel nacional, los proveedores deben garantizar la prestación de los servicios según la modalidad, zona, segmento y nivel de servicio definidos por la Entidad Compradora en el momento de lanzar la solicitud de cotización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 15 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

Según los argumentos anteriores, la UAERMV se acogerá al Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco de Precios - CCE-144--2023.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración de la Orden de Compra que se pretende suscribir y acorde a los argumentos que se han establecido en el presente proceso para el suministro de elementos de ferretería, se hará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 “El objeto del Acuerdo Marco” que a letra dice: *“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.”*

Según Resolución No. 655 del 29 de diciembre de 2022, *“Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública CCENEG-068-01-2022 para seleccionar a los proveedores del Acuerdo Marco para para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros”,* son los siguientes:

- UNIÓN TEMPORAL MARCO CST,
- UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA,
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSPAL LTDA",
- UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023,
- GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S.,
- UNIÓN TEMPORAL BUS-ING,
- UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA,
- UNIÓN TEMPORAL Q & S,
- UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022,
- TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN,
- UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS,
- TRANSPORTES CARVAJAL LTDA,
- SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S,
- UT ALIANZA BT,
- UNIÓN TEMPORAL KOE 2023,
- ALTE UT,
- UNIÓN TEMPORAL LCT-2022,
- UNIÓN TEMPORAL VET 2023,
- UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022,
- AMERICAN TOUR,
- UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S.,
- ESCOTRANSTOURS S.A.S.,
- ZIDCAR S.A.S.,
- CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2,
- EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 16 de 19

- LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.,
- UNIÓN TEMPORAL AMP 2022,
- UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP,
- UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023,
- TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S.,
- UNIÓN TEMPORAL MOVICOL,
- UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES,
- UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL,
- TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S.,
- UNIÓN TEMPORAL G7,
- TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S.,
- LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.,
- ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA
GUAJIRA,
- UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA,
- SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO
ESPECIAL” PROINTURES S.A.S.”,
- UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA,
- TORARICA TOURS S.A.S.,
- CONSORCIO CCE 2022,
- SERVITRANSTUR S.A.S. y
- UNIÓN TEMPORAL BET.

La UAERMV dará cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 5 Obligaciones de la Entidad Compradora del Acuerdo Marco de precios CCE-144-2023 y generará la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado.

La Entidad verificará que el Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

Antes de colocar la orden de compra, se deberá revisar la documentación que le permita verificar:

(i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad,

(ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y

(iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la UAERMV tendrá un término máximo de DIEZ (10)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231920204933**

Fecha: 29-08-2023

Pág. 17 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 6.1 Obligaciones generales de los Proveedores y la Cláusula 6.2 Obligaciones específicas de los Proveedores en la operación secundaria del Acuerdo Marco de precios CCE- 144-2023.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que la orden de compra resultante del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, NÚMERO CCE-144-2023 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la entidad, ya que garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, por lo tanto se tiene como análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios previos que soportan la licitación CCENEG- 068-01-2022, mediante la cual se seleccionaron lo proveedores según las condiciones de dicho Acuerdo. Asimismo, la *Cláusula 15 “Declaratoria de incumplimiento” Cláusula 16 “Multas”, Cláusula 17 “Cláusula penal”, Cláusula 18 “Conflicto de Interés”, Cláusula 19 “Independencia de los proveedores”, Clausula 21 “Indemnidad” y clausula 22 “Caso fortuito y fuerza mayor”.*

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, NÚMERO CCE-144-2023 en el numeral 14.2 **Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras** de la Cláusula 14 se estipula:

“(…) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: 20231920204933

Fecha: 29-08-2023

Pág. 18 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente. (...)"

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

NO APLICA

10. ANEXOS

- *Anexo. Estudio del Sector
- *Anexo. Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas
- *Anexo Cuadro de tabulación- cotizaciones
- *Anexo Plantilla 145800 RFI – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CI Empresarial– N2

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

FIRMA:

NOMBRE: JULIO CÉSAR PINZÓN REYES

CARGO: Subdirector Técnico de la Subdirección de Intervención de la infraestructura - Gerente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" identificado con el Código BPIN 2018000050020 del Sistema General de Regalías –SGR

Profesional que proyecta:

FIRMA:

NOMBRE: GLORIA ROCÍO BOTERO SÁNCHEZ

CARGO: Contratista Gerencia de Infraestructura Rural

Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso - (cuando aplique):-

FIRMA:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR
CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS
MARCO DE PRECIOS



Radicado: **20231920204933**

Fecha: **29-08-2023**

Pág. 19 de 19

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

NOMBRE: CRISTINA SOLANO HURTADO
CARGO: Contratista- Gerencia de Contratación

***Ordenador del gasto:**

FIRMA:

NOMBRE: JULIO CÉSAR PINZÓN REYES
**CARGO: Subdirector Técnico de la Subdirección de
Intervención de la infraestructura**

(*) Resolución No. 602 del 14 de julio de 2023

Documento 20231920204933 firmado electrónicamente por:

GLORIA ROCIO BOTERO SANCHEZ	Contratista GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL gloria.botero@umv.gov.co Fecha firma: 31-08-2023 11:17:58
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirección de Intervención de la Infraestructura SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 29-08-2023 09:59:52
EVELIA CRISTINA SOLANO HURTADO	contratista de la subdirección técnica de producción e intervención GERENCIA DE CONTRATACIÓN cristina.solano@umv.gov.co Fecha firma: 31-08-2023 11:10:23



2d312b326ad15aee9fc2dedb21428452ee403f111d47b855a371fcd9c0c7e46
Código de Verificación CV: 91e1c Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>